



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 21 de Junio de 2024

Año CV

Edición No. 50 Alcance VI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA; A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ COMO A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS QUE PERMITAN REALIZAR UN ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE DRAGADO DE LA LAGUNA DE CHAUTENGO, GUERRERO.....	3
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.	9

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA; A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ COMO A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS QUE PERMITAN REALIZAR UN ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE DRAGADO DE LA LAGUNA DE CHAUTENGO, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo rural; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno del Estado, para que establezcan acciones de coordinación con los municipios de Cuauhtepic, Copala y Florencio Villarreal, para que a través de la mezcla de recursos con el gobierno federal se realice el dragado de la Laguna de Chautengo y así evitar se continúe la problemática de azolve y la muerte de peces, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDOS

Las lagunas costeras son formaciones terrestres comunes a lo largo de las bordes de la mayoría de los continentes, tienen conexiones restringidas con el océano, periodos largos de residencia del agua y son efímeras en escala de tiempo geológico (Kjerfve, 1986). Una definición usual de laguna costera es la propuesta por Lankford (1977): depresión de la zona costera por debajo del promedio mayor de las mareas más altas, teniendo una comunicación con el mar permanente o efímera, pero protegida del mar por algún tipo de barrera. Otra definición práctica de laguna costera fue propuesta por Kjerfve (1994): cuerpo de agua costero separado del océano por una barrera conectado al menos intermitentemente al océano por una o más bocas restringidas y generalmente tiene una orientación paralela a la línea de costa¹.

¹ <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/CD001006.pdf>

En sesión del Pleno de esta Legislatura celebrada en fecha 19 de mayo del año 2022, presenté un Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se solicitaba en ese entonces:

“...Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, así como a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal, para que establezcan los mecanismos de coordinación con las autoridades del Municipio de Florencio Villareal, y se realicen las investigaciones necesarias para determinar que es lo que está causando la muerte de peces en la Laguna de Chautengo, y se establezcan las acciones inmediatas de mitigación de daños’

‘Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo rural; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno del Estado, para establezcan acciones para establecer un programa emergente donde se atienda a los pescadores que están siendo afectados por la muerte de peces en la Laguna de Chautengo’

‘TERCERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que realicen las acciones necesarias para emitir una Declaratoria de Emergencia Ecológica en la Laguna de Chautengo, con el objetivo de generar una protección a la fauna y apoyo a los pescadores...”

Sin embargo, la problemática de la Laguna de Chautengo sigue vigente, las acciones hasta ahora realizadas por las autoridades de los tres niveles de gobierno no han sido suficientes para erradicar la problemática.

Actualmente, la Laguna presenta problemas de azolvamiento que dificultan los ingresos de agua de mar, nutrientes y especies al interior del mismo. Este proceso obedece al envejecimiento natural del cuerpo de agua, así como al deterioro de las obras de protección costera. La actividad pesquera ha resentido nuevamente esta situación.

Debido a esta situación, es importante que la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), realice obras de dragado para permitir la mejora de la hidrodinámica y las condiciones físico-químicas y biológicas de la laguna, con el objetivo de mantener el hábitat idóneo para el desarrollo de especies pesqueras, así como el aumento de la producción pesquera y el arraigo de las familias de pescadores en esta región dedicadas a esa actividad.

Con el desazolve del sistema, el prisma de marea que ingresará por la boca de comunicación, bajo condiciones de marea viva, por lo que se vera incrementada a la que actualmente tiene.

Es importante tomar en cuenta que el azolve de su boca de comunicación de la Laguna, es uno de los principales problemas al ocasionar el sobrecalentamiento de la laguna por su falta de comunicación con el mar. Por lo que el dragado debe formar parte de las acciones prioritarias que se puedan realizar en la Laguna, con la finalidad de mejorar sus condiciones desde un punto de vista ecológico y social, toda vez que ayudaría a las familias pesqueras.

El calentamiento del agua que ocasiona la muerte masiva de peces es recurrente, por lo que las acciones que ha realizado la CONAGUA hasta ahora, como son los canales de desazolve no han solucionado el problema, en virtud que al estar conectada la laguna por otros afluentes de ríos ocasiona que se vuelva a azolver apenas se terminan los trabajos. Por lo que una de las vías que permitirá mitigar esto es el dragado de la barra de la laguna para que ocurra la entrada y salida del agua, de no hacerse este tipo de acciones el problema continuará, ocasionando que las 2000 familias se sigan viendo afectadas, al no tener alguna opción de cómo obtener recursos económicos para su subsistencia e incrementando el daño ecológico que es irreversible.

Debe tomarse en cuenta que la laguna de Chautengo se localiza en la Costa Chica de Guerrero, perteneciente al municipio de Florencio Villareal, y colindante con los municipios de Cuautepec y Copala, en una cuenca poco industrializada, donde se mantiene el proceso natural de apertura y cierre de la boca. Es un cuerpo de agua somero, con una profundidad máxima de 1.9 m y 36 km² de superficie; recibe los aportes de los ríos Nexpa y Copala y de algunos arroyos temporales².

La laguna se comunica con el mar a través de una boca estrecha (100–200 m) ubicada en la parte central de la barra arenosa, hacia el sur; el ciclo estacional determina su apertura y cierre periódicos, de manera que la boca permanece abierta, por lo regular, desde junio hasta enero. El momento de la apertura depende básicamente de que la precipitación pluvial se concentre en unos pocos días al inicio de la temporada.

En este cuerpo hídrico la población de los municipios de Florencio Villareal, Cuautepec y Copala, siendo alrededor de 2000 familias que se dedican principalmente a la pesca, sin embargo, en esta semana se han presentado a las orillas de su ribera una cantidad considerable de peces muertos, sin que hasta el momento una autoridad haya tomado cartas en el asunto.

Por su parte la fracción LXI, del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, señala que:

LXI. “Vaso de lago, laguna o estero”: El depósito natural de aguas nacionales delimitado por la cota de la creciente máxima ordinaria;

Los artículos 4 y 5 de la citada Ley, establecen que corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, ser la autoridad y administradora de las aguas nacionales, para ello promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los

² http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-88972009000200005

estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones.

Por su parte la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que una Emergencia ecológica, es la situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas. Siendo facultad de la Federación y de los Estados, la participación en la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.

Un estudio realizado denominado "Prácticas culturales y conservación del manglar: el caso de la laguna de Chautengo, Guerrero, México" señala que "...Existe una ausencia legal sobre algún tipo de Ordenamiento Costero de la Laguna de Chautengo, pues no se detectó ningún tipo de conocimiento comunitario sobre él, ni tampoco se observó algún responsable gubernamental abocado a planear y aplicar acuerdos para el desarrollo espacial [...] La sustitución de hábitat forestal más evidente se realizó al noroeste de la laguna mediante el establecimiento de estanques acuícolas camaróneros. Esta actividad se estableció en los márgenes de las áreas de manglar más densas, pero cabe mencionar que esta modificación no fue de carácter comunitario, sino empresarial, y los efectos negativos que causó, tanto en el área de manglar como en el de la laguna, a la larga generó tal descontento en los pobladores del lugar que terminaron por cerrarla´

‘A falta de un ordenamiento costero, la regulación externa no acota ni orienta las acciones de los miembros de la comunidad ribereña acostumbrados al cambio del uso del suelo forestal mediante dos grandes procesos: el crecimiento urbano y la expansión agrícola. El primero lo hace a lo largo del perímetro lagunar, pero en puntos espaciales acotados con una sustitución de hábitat totalmente comunitaria a través de una serie de acciones, como la construcción de casas, el desarrollo de vías de comunicación, el aplanado de terrenos, etc. La expansión agrícola es un fenómeno mucho más extendido que afecta a todos los márgenes de la laguna, pero en forma más evidente en la parte norte y central, alrededor del pueblo de Chautengo´

‘Tanto el crecimiento urbano como la expansión agrícola son percibidos por la comunidad como una necesidad inevitable, provocando un conjunto de acciones de carácter individual que buscan beneficios específicos, como el incremento de bienestar en las viviendas o la mejora de ingresos para el sostenimiento familiar. Esas acciones individuales son, de alguna manera, aprobadas por la comunidad sin ser comentadas, ni discutidas, y los efectos que genera se perciben como pequeños y puntuales daños colaterales, conformando así una práctica de sustitución que ha sido y puede ser extremadamente nociva para la conservación del manglar..."

Es también necesario señalar que la importancia ecológica de lagunas costeras y estuarios resulta de: (1) su alta productividad, originada por la contribución de varios tipos de productores primarios, la energía de mareas y circulación, la abundancia de nutrientes, y la conservación, retención y eficiencia del reciclaje de nutrientes entre hábitats bentónico,

pelágico y humedales (p. 188 Alongi, 1998) y (2) por constituir hábitats de crianza, alimentación o refugio de diversas especies de invertebrados, peces y aves, residentes o dependientes de estos hábitats en alguna fase de su ciclo de vida (p. 35 Day et al., 1989)³. Ésto, siempre y cuando el agua de la Laguna se encuentre en óptimas condiciones.

La importancia económica de las lagunas costeras y estuarios -como la de Chautengo- radica en que sostienen pesquerías, acuacultura, turismo y otras actividades productivas (p.e., explotación de sal y movimiento de carga marítima) que impulsan desarrollos portuarios y urbanos (p. 2 Kennish, 2000).

Es urgente que las autoridades encargadas de la atención de los cuerpos lagunares de los tres niveles de gobierno, pongan en marcha la implementación de las acciones de manejo orientadas a lograr un aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales de la Laguna de Chautengo, Guerrero.

No podemos dejar abandonada a la población de los municipios de Copala, Cuautepec y Florencio Villareal, ni a las 2000 familias que viven directamente de la pesca que se realiza en la Laguna de Chautengo, pero principalmente, no podemos permitir que los efectos del cambio climático, el azolve que resiente ocasionen que se pierda este cuerpo lagunar, lo que sin duda alguna representará un daño irreparable a nuestro ecosistema local, por lo que es urgen se actúe de manera inmediata y con acciones que permitan su restablecimiento en todo el entorno ecológico”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de junio del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección General de Infraestructura; a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del gobierno federal, para que de manera coordinada establezcan los mecanismos que permitan realizar un estudio de manifestación de impacto ambiental modalidad particular para la implementación de un proyecto de dragado de la Laguna de Chautengo, Guerrero, debiendo para ello establecer acciones que permitan identificar y especificar, entre otras:

³ *Ibíd*em

1. Diagnóstico ambiental de la Laguna de Chautengo.
2. Diagnóstico socioeconómico.
3. Estrategias para la implementación del programa de manejo de la Laguna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo rural; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno del Estado, para que establezcan acciones de coordinación con los municipios de Cuauhtepic, Copala y Florencio Villareal, para que a través de la mezcla de recursos con el gobierno federal se realice el dragado de la Laguna de Chautengo y así evitar se continúe la problemática de azolve y la muerte de peces.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, al Director General y al Director en Guerrero, de la Comisión Nacional del Agua, a los Titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del gobierno del Estado; y a los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno Federal, y del Estado, así como Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y a los Ayuntamientos de Copala, Cuauhtepic y Florencio Villareal, Guerrero, para su cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de junio del 2024, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se establecen las bases y lineamientos para la entrega recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

“Que con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaro formalmente el Inicio del Proceso Electoral Ordinario, para la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Por su parte los artículos 43 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establecen que el congreso del Estado, se renovará cada tres años, por la legislatura correspondiente, **la cual se instalará el primero de septiembre del año de renovación.**

Ante tales circunstancias, y dado que el treinta y uno de agosto del presente año, concluye el periodo constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, es viable generar las condiciones para dar cabal cumplimiento al proceso de entrega-recepción correspondiente a esta legislatura.

En ese sentido, para la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, resulta de suma relevancia precisar las obligaciones de los servidores públicos, y tener claros los lineamientos a seguir para cumplir de forma oportuna y eficaz, con la entrega de los recursos humanos, materiales y financieros, respectivos.

Atento lo anterior la Ley Número 213 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Guerrero, establece los procesos que se tienen que llevar a cabo, en el Poder Legislativo, al momento de separarse o de concluir un cargo. Sin

embargo, es necesario detallar todos los aspectos o extremos que pudieran llegar a requerirse para una eficaz realización de la entrega recepción de la presente legislatura.

Por lo que derivado de la próxima transición por la culminación del periodo constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, resulta imprescindible establecer disposiciones normativas que regulen de forma detallada las acciones a realizarse, relativas al procedimiento de entrega-recepción por el cambio de la misma, con el propósito de generar las condiciones que faciliten la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de junio del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos en materia de entrega-recepción, que deberán observar la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, los Órganos Técnicos y Administrativos, Comisiones y Comités Legislativos que conforman este Honorable Congreso, al concluir el periodo constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, de los asuntos que tienen a su cargo y del estado que guardan, así como los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, así como de toda aquella documentación e información que haya sido generada por los servidores públicos salientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo anterior, los servidores públicos obligados deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, archivos y toda la documentación correspondiente a su área, con el propósito que la entrega se realice puntualmente.

ARTÍCULO TERCERO. La entrega-recepción, se efectuará por escrito mediante acta administrativa y contendrá cuando menos y según corresponda a cada área, el marco jurídico de actuación; la estructura orgánica, los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el cumplimiento de las funciones, la relación de archivos y la información legislativa; este proceso de entrega deberá realizarse con base en los formatos proporcionados por la Contraloría Interna. Lo anterior, tiene fundamento en lo dispuesto en

los artículos 9, 12 y 17 de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y sus Municipios de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, los órganos técnicos y Administrativas, del Congreso del Estado, **harán entrega a la Comisión de Instalación** de los archivos, bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio y la memoria histórica, **a más tardar la tercera semana de agosto del presente año**, debiendo incluir los documentos y/o expedientes y archivos debidamente ordenados. Para realizar lo anterior, la Comisión de Instalación, se apoyará de la Contraloría Interna del Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Los Presidentes de cada comisión o comité instruirán en el mes de julio del año que se renueve la legislatura, a los **Secretarios Técnicos**, o a quien ellos designen, que preparen el inventario y los archivos **para su depósito en la Secretaría Parlamentaria**, para su posterior entrega a la Comisión y/o comité correspondiente, debiendo informar a la Contraloría Interna, quien será la persona responsable de esa actividad.

ARTÍCULO SEXTO. El inventario que deberán entregar las comisiones y comités a través del Presidente y Secretario Técnico correspondiente, en su caso, contendrán por lo menos la relación de iniciativas, proposiciones y demás asuntos dictaminados o resueltos, en definitiva, así como los pendientes de ser considerados por el Pleno; el listado de dictámenes elaborados por la Comisión; el catálogo de los recursos materiales asignados; y la memoria de labores de la comisión. En el entendido que el inventario, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con el 273 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la elaboración del acta de entrega-recepción, deberán atenderse los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley de Entrega-Recepción, y de acuerdo a los formatos, que al respecto emita el Órgano de Control Interno, la información y documentación que se anexe al acta de entrega-recepción, deberá contener los aspectos más relevantes de la entrega.

ARTÍCULO OCTAVO. Al realizarse la entrega-recepción, por conclusión del periodo constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, será la Comisión de Instalación, el órgano encargado de entregar a la Mesa Directiva Electa de **la Legislatura entrante**, los asuntos competencia del Congreso del Estado, y del estado que guardan, así como los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de las funciones, así como de toda aquella documentación e información que haya sido generada en el área que realiza la entrega.

ARTÍCULO NOVENO. El acta de entrega recepción por conclusión del periodo constitucional de la legislatura, se elaborará por la Comisión de Instalación, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha de conclusión del periodo

constitucional de la misma y dentro de ese mismo plazo se formalizará con los servidores públicos entrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las situaciones no previstas, las excepciones y controversias sobre este acuerdo, serán resueltas por la Junta de Coordinación Política o en su caso por la Comisión de Instalación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política, o en su caso la Comisión de Instalación, para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente Acuerdo Parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Portal Oficial del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

